

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÓRDOBA Y MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR Y PLATAFORMA SALVAESCALERAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN HUELVA” (CONTR.: 2023 /329350/ LOTE 2- HUELVA 2023/2195)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Vanesa Martín del Pino**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio).

De otra parte, **D. Pablo Benito de Antonio** con DNI 51080488H, como persona física designada por la entidad “**OTIS MOBILITY S.A. con NIF-A28011153**”, para ejercer las funciones que le corresponden en su condición de apoderado solidario, con domicilio en C/Golfo de Salónica n.º 73-Madrid, según consta en escritura de poder inscrita de fecha 3 de julio de 2021 otorgada por el notario D. Enrique Franch Queralté con protocolo número 2534, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 13 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 10 de mayo de 2023 (Informe n.º AJ- CIPSC 2023/142).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 05 de junio de 2023, por importe de SEIS MIL VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.021,84 €), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



VANESA MARTIN DEL PINO		01/08/2023 10:10:32	PÁGINA: 1 / 4
PABLO BENITO DE ANTONIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQyYjA1MGUyODg5YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de mayo de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 20 de julio de 2023, a la empresa “**OTIS MOBILITY S.A. con NIF-A28011153**”.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores para garantizar el correcto funcionamiento, según la normativa aplicable en vigor, del ascensor así como de la plataforma salvaescaleras ubicado en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva.

Los servicios se centrarán en la aludida Dirección Provincial de Huelva, de acuerdo con la frecuencia y calidades que se indicarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS sin IVA (1.608 €), cantidad a la que corresponde en concepto de IVA un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (337,68 €), y un importe total con IVA de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.945,68 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución :

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ANUALIDAD 2023	1832021400 G/32F/21200/14 01	567,49 €

VANESA MARTIN DEL PINO		01/08/2023 10:10:32	PÁGINA: 2 / 4
PABLO BENITO DE ANTONIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQyYjA1MGUyODg5YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD 2024	1832021400 G/32F/21200/14 01	972,84 €
ANUALIDAD 2025	1832021400 G/32F/21200/14 01	405,35 €

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de agosto de 2023. El contrato es prorrogable por periodos anuales hasta un periodo máximo de 60 meses más.

QUINTA.- La empresa contratista "OTIS MOBILITY S.A. con NIF-A28011153", se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: se compromete, a un tiempo de respuesta para asistencia urgente de 15 minutos y a un tiempo de respuesta para averías de 60 minutos.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA .- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VANESA MARTIN DEL PINO		01/08/2023 10:10:32	PÁGINA: 3 / 4
PABLO BENITO DE ANTONIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQyYjA1MGUyODg5YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL DEL IAJ

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
OTIS MOBILITY S.A

Fdo.: Vanesa Martín del Pino

Fdo.: Pablo Benito de Antonio

VANESA MARTIN DEL PINO		01/08/2023 10:10:32	PÁGINA: 4 / 4
PABLO BENITO DE ANTONIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTQyYjA1MGUyODg5YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	